



CIRCULAR No 42

FECHA: San José de Cúcuta, 23 de marzo del 2021

PARA: TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DE CUCUTA, PAMPLONA Y ARAUCA

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA

ASUNTO: PLATAFORMAS TECNOLOGICAS EN LA GESTION JUDICIAL DE AUDIENCIAS O SESIONES VIRTUALES.

La Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020 referente al uso de Herramientas Tecnológicas de Apoyo para la gestión judicial de Audiencias o Sesiones Virtuales con efectos procesales, recomendó el uso preferente del servicio institucional de la Plataforma RP1cloud o la nube de LifeSize, esto en virtud de las ventajas de seguridad que ofrece como encriptación punto a punto de las audiencias, además del doble respaldo de la grabación y almacenamiento de la audiencia en la nube y en un repositorio de la Rama Judicial.

De igual forma, habilito con efecto procesal y como medida de excepción el servicio institucional de la herramienta o Plataforma Tecnológica TEAMS, a la cual se puede acceder por los servidores de la Rama Judicial a través de sus credenciales de correo electrónico institucional, dando la posibilidad de vincular personas externas a la organización en un evento de reunión, el cual puede ser grabado, transcrita y almacenada de manera segura, controlando el acceso a los recursos mediante las opciones colaborativas de la Plataforma, esto en virtud de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

De otra parte la “Guía para el acceso remoto a un equipo de trabajo”, a través del cual se establecieron las condiciones generales para conectarse, respetando las políticas de seguridad institucionales, promulgada mediante la Circular DEAJC20-48 del 15 de julio de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo 11567 del 05 de junio de 2020, recomendó celebrar las audiencias judiciales virtuales a través de la herramienta RP1 Cloud o la nube de LifeSize y en caso de no poder hacer uso de tales herramientas, acudir a la herramienta Teams institucional.

En este sentido, tanto el Consejo Superior de la Judicatura como la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial han privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas con respaldo institucional, que garanticen las condiciones de seguridad



necesarias para salvaguardar la integridad de la información, es decir con niveles de encriptación que aseguren que no podrá ser modificada aun después de quedar almacenada en el repositorio en la nube.

Es por ello por lo que el uso de plataformas tecnológicas como Zoom, no son recomendadas para la realización de audiencias virtuales, esto por cuanto no garantizan la conservación de la integridad de la información, no posee cifrado de extremo a extremo, no garantiza la intromisión de terceros ajenos a la audiencia en sala de espera, no impide el secuestro de datos y correos electrónico, no es capaz de evitar fraudes y ciberataques en cualquier momento de la audiencia y finalmente no posee respaldo institucional.

Así las cosas, no obstante que existe el “principio o regla del uso flexible de las tecnologías”, es decir, que podrá acudirse a cualquier aplicación, software, herramienta o medio tecnológico, conforme al Parágrafo. 3°, Art. 103 del CGP¹, no es menos importante, señalar que debe privilegiarse en la recepción, gestión, trámite y decisión de las actuaciones judiciales y administrativas, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucional, que garanticen la integridad de la información, su conservación y almacenamiento seguro, conforme lo prevé el Art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Presidente

¹ ARTICULO 103 USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES PARÁGRAFO TERCERO. Cuando este código se refiera al uso podrán utilizarse otros sistemas de envío, trasmisión, acceso y almacenamiento de mensajes de datos siempre que garanticen la autenticidad e integridad del intercambio o acceso de información. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura establecerá los sistemas que cumplen con los anteriores presupuestos y reglamentará su utilización.

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 412 Tel. 5 743156 E-mail
agonzalpa@cendoj.ramajudicial.gov.co
asiadmdes01csjcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -
www.ramajudicial.gov.co